

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,------

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
ACTA No. 43 Y tomando en consideración que:
PRIMERO Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la
Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del
cargo de Regidor, con efectos a partir del día 05 de marzo de 2021
SEGUNDO Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el cual establece:
"ARTÍCULO 42 De ausencias de un Munícipe Las ausencias de un munícipe
podrán ser temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean
mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente.
Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el
Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o se presentara, el Gobernador del Estado enviara una terna de propuesta al Congreso del Estado."
TERCERO De conformidad en lo entablecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del
Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el
siguiente punto de acuerdo:
ÚNICO Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal del Regidor Arnulfo Guerrero León,
con efectos a partir del día 05 de marzo de 2021, en los términos del artículo 42 de la Ley
de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
TRANSITORIOS
PRIMERO Llámese al Suplente C. Gerardo Tenorio Escarcega para que tome el cargo de Regidor del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B.C
SEGUNDO Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que el presente acuerdo
sea turnado a Congreso del Estado, para su resolución, conforme al segundo párrafo del
artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
TERCERO Una vez resuelto por el Congreso del Estado, publíquese en la Gaceta
Municipal para conocimiento de los ciudadanos
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de febrero de anodos mil veintiuno
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALO
DEL H. XXIII AYUNTAMIC TO DE TOURNE